



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 2081 (Original 803)**

Sancionada el 17/12/46. Promulgada el 31/12/46.

Publicada en el Boletín Oficial N° 2748, del 07 de Enero de 1947.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

**Artículo 1°.-** Apruébase el siguiente Decreto número 8151 de fecha 03 de Agosto de 1945 dictado por el gobierno de la Intervención Federal en la Provincia de Salta por el que se adelantó de Rentas Generales a la Escuela de Manualidades de Salta la suma de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m/n.), a los efectos señalados por el artículo 1° del mismo:

“Decreto número 8151 – Salta, Agosto 03 de 1945. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Visto la solicitud formulada por la Dirección de Escuela de Manualidades en el sentido de que se autorice la entrega de \$ 30.000.- con cargo de reintegro con fondos que deberá remitir el Superior Gobierno de la Nación a fin de adquirir las propiedades de la señora Francisca Esther Arias de Arias y otros y de los doctores Marcos y Gustavo Alsina para ampliación del local que ocupa la referida escuela; y, considerando: Que por Decreto número 6504 del Superior Gobierno de la Nación se acordó un crédito de \$ 80.000.-, para adquisición de inmuebles y obras con destino a la Escuela de Manualidades de Salta, habiéndose autorizado una entrega de \$ 50.000.-, a cuenta de dicho subsidio por Decreto número 16.973, también del Superior Gobierno Nacional; que ésta Intervención Federal por Decretos números 7385 y 7389 aprobó las boletas de compraventa suscriptos entre la dirección de la citada escuela y los vendedores, estipulándose en un plazo de 60 días para formalizar la escritura; que no obstante haber vencido los plazos determinados en las boletas de compraventa, los vendedores han manifestado su conformidad en mantener la oferta, siempre que las escrituras se formalicen hasta mediados del presente mes; que los precios que se consiguieron para la adquisición de los referidos inmuebles han sido muy convenientes y uno de ellos data desde el mes de Noviembre de 1941, fecha desde la cual la propiedad raíz y los terrenos han experimentado una manifiesta valorización; que por las circunstancias puntualizadas en el párrafo anterior, la no adquisición de las referidas propiedades redundaría en perjuicio del establecimiento ya que no existen otras colindantes que puedan adquirirse y además podría ser causa de la pérdida del subsidio que se acordó con ese objeto; que sobre el valor de \$ 41.000.- de las dos propiedades en cuestión, sólo es necesario disponer de la suma de \$ 30.000.-, ya que la propiedad de la señora Francisca Esther Arias de Arias y otros reconoce una deuda de \$ 11.000 más o menos al Banco Hipotecario Nacional, deuda que podría quedar pendiente hasta tanto se reciba la totalidad de los fondos que acordó el referido Decreto número 16.973, para el pago total de las adquisiciones; por tales consideraciones y atento a lo informado por Contaduría General, el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, en ejercicio del mando gubernativo de la Provincia, en acuerdo de Ministros decreta: Art. 1°- Adelántase de Rentas Generales, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a la Escuela de Manualidades de Salta, la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000 m/n.), a efectos de que con la misma proceda a escriturar las propiedades de doña Francisca Esther Arias de Arias o otros y de los doctores Marcos y Gustavo Alsina, cuyas boletas de compraventa se aprobaron por Decretos números 7385 y 7389 de fechas 23 y 28 de Mayo del año en curso; fondos que la Escuela de Manualidades de Salta, deberá reintegrar en oportunidad de la entrega de la suma de cincuenta mil pesos m/n. (\$ 50.000 m/n.), autorizada por Decreto número 16.973 del Superior Gobierno de la Nación y como a cuenta del crédito “Salta – Escuela de Manualidades”, y por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (\$ 80.000 m/n.) acordada al mencionado



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

establecimiento educacional, por Decreto número 6504 de fecha 24 de marzo del año en curso del Poder Ejecutivo de la Nación. Art. 2º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese – Enrique L. Carballeda, Ministro de Gobierno en ejercicio del mando gubernativo de la Provincia. Mariano M. Lagraba, Ministro de Hacienda e interino de Gobierno.

**Art. 2º.-** Apruébanse los siguientes Decretos números 7385 y 7389 dictados por el Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia con fecha 23 y 28 de Mayo de 1945, que aprueban, los contratos de compraventa suscritos entre los señores Cristóbal Lanza Colombres por una parte y doña Francisca Esther Arias de Arias, doña Nelly Esther Arias de Lérida, doña Martha Stella Arias de Ranea y don Juan Pablo Arias por la otra y don Cristóbal Lanza Colombres y don Aurelio Arnal por una parte y el doctor Marcos E. Alsina por sí y en representación del doctor Gustavo Alsina por la otra, respectivamente.

“Decreto número 7385 – Salta, Mayo 23 de 1945. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente número 5585/44 y agregados números 1753/944 y 5542/944 – Visto el Decreto número 7249 por el que se autoriza “ad referendum” del Poder Ejecutivo, al señor Director de la Escuela de Manualidades de Salta, don Cristóbal Lanza Colombres a realizar todas las gestiones administrativas que se relacionen con los ingresos de los fondos a la Provincia otorgado en créditos por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la adquisición del inmueble sito en calle 20 de Febrero número 155 de propiedad de la señora Francisca Esther Arias de Arias, como así también otros inmuebles adyacentes a dicho establecimiento educacional para su ampliación; y considerando: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el citado decreto el señor director de la Escuela de Manualidades don Cristóbal Lanza Colombres ha suscrito conjuntamente con los propietarios del inmueble sito en la calle 20 de Febrero número 155, la siguiente boleta de compraventa, que dice: “En la ciudad de Salta, República Argentina, a quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; entre los señores: doña Francisca Esther Arias de Arias, doña Nelly Esther Arias de Lérida, doña Martha Stella Arias de Ranea y don Juan Pablo Arias, por una parte y por la otra parte don Cristóbal Lanza Colombres concurriendo el último de los nombrados en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Salta en su carácter de Director de la Escuela de Manualidades, conforme a lo dispuesto por el Decreto número 7249 de fecha de ayer, han convenido en celebrar el siguiente contrato de compraventa: **PRIMERO:** Los vendedores transfieren en pleno dominio a favor del Gobierno de la Provincia de Salta un inmueble de exclusiva propiedad de los mismos, compuesto de terreno con casa ubicada en esta Ciudad de Salta con frente a la calle 20 de Febrero número 155 entre Avenida Belgrano y la calle España, comprendido dentro de los siguientes límites: al Este con la calle 20 de Febrero, antes Ituzaingó; al Sud con propiedad del doctor Marcos Alsina, Ladislao Lavín y Vicenta Torena, hoy de José Vidal y de Primitivo Fuenteseca, estas dos últimas: al Oeste con propiedad de herederos de Salomón Michel y al Norte, con propiedades del doctor Carlos Costas, María Sánchez, María Luna de Murúa, hoy de Elvira Gorriti, Vicente Bernabé y Plácido Zerdán con la extensión y demás particularidades con que lo individualizan y constan en sus respectivos títulos de dominio los que se encuentran inscriptos en el Registro Inmobiliario a Folio 73 y 18, Asientos números 80 y 3 de los Libros 3º de Títulos y 12 de Registro de Inmuebles del Departamento Capital. **SEGUNDO:** Esta venta se efectúa por el precio total de treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 38.000 m/n.). Sobre el inmueble que se enajena existe una obligación hipotecaria en primer término, otorgada a favor del Banco Hipotecario Nacional, por deuda que los vendedores contrajeron por la suma de once mil pesos (\$ 11.000.-). En el acto de suscribirse la escritura pública traslativa del dominio la parte compradora retendrá la cantidad necesaria para cancelar la deuda que en ese momento exista y el resto hasta cubrir el total del precio de venta será abonado de contado a los vendedores en el mismo acto. **TERCERO:** Los vendedores hacen constar a los efectos correspondientes que el inmueble objeto del presente acto ha sido dado en locación al Diario – La



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

Provincia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de tres años a contar desde el 09 de Setiembre del año 1943, pudiendo ser prorrogado a opción de ambas partes, fijándose el precio de la locación en la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional de curso legal, mensuales pagaderos por mensualidades vencidas hasta el día diez del mes subsiguiente, según contrato celebrado mediante instrumento privado entre la señora Francisca Esther Arias de Arias y los señores Ángel Galarreta y Marcelo R. Cornejo Isasmendi en representación de este último de la antes nombrada Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose solidariamente los confirmantes últimamente señalados a las obligaciones emergentes del mencionado contrato, del cual tuvo ya conocimiento la parte compradora. **CUARTO:** La presente boleta deberá ser llevada a escritura pública dentro del término de sesenta días de la fecha, vencido el cual ambas partes quedan libres de toda obligación emergentes de este convenio. **QUINTO:** Todos los gastos y honorarios que correspondan abonarse por concepto de recibo y entrega, inclusive los de escrituración del inmueble vendido, serán por cuenta exclusiva de la parte compradora. **SEXTO:** Todos los impuestos, contribuciones y tasas que afecten al inmueble deberán estar abonados al día en el momento de la escrituración. Bajo tales condiciones y obligándose conforme a derecho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, Firmado: Francisca Esther Arias de Arias. Nelly Esther Arias de Lérida. Martha Stella de Ranea. Juan Pablo Arias. Cristóbal Lanza Colombres”. “Por ello, el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en ejercicio del mando gubernativo de la Provincia, en acuerdo de Ministros, Decreta: Art. 1º.- Apruébase el contrato precedentemente transcrito de compra venta, suscrito entre el señor Director de la Escuela de Manualidades de Salta, don Cristóbal Lanza Colombres y las siguientes personas: doña Francisca Esther Arias de Arias, Doña Nelly Esther Arias de Lérida, doña Martha Stella Arias de Ranea y don Juan Pablo Arias de conformidad a lo dispuesto por el Decreto número 7249 de fecha 14 del mes en curso. Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese – Enrique L. Carballeda, Mariano M. Lagraba”, “Decreto número 7389, Salta, Mayo 28 de 1945. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Expediente número 8846/944 y agregado 6743/945. Visto el siguiente contrato que dice: En la Ciudad de Salta, República Argentina a los veintiséis días del mes de Mayo del año 1945, entre los señores Cristóbal lanza Colombres y don Aurelio Arnal, Director y Secretario de la Escuela de Manualidades de Salta, respectivamente, concurriendo el primero a este acto en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Salta conforme a lo dispuesto por el Decreto número 7249 de fecha 14 del corriente mes que en adelante se denominará “el comprador” y el doctor Marcos E. Alsina por sí y en representación del doctor Gustavo Alsina en mérito al poder general amplio que corre registrado al Folio 306 a 310 número 252, Libro H 15 y que se denominará “el vendedor” se ha convenido el siguiente contrato de compraventa. 1º- El vendedor se obliga a transferir al comprador el inmueble ubicado en esta ciudad y que constituye los fondos de las casas en la calle 20 de Febrero que actualmente lleva los números 143 y 149 de propiedad la primera del doctor Marcos E. Alsina y la segunda del doctor Gustavo Alsina. 2º- El terreno vendido tiene una extensión total de 11.42 metros por 16.49 metros de fondo haciendo una superficie total de 188.43 metros cuadrados y no está edificada, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte con la propiedad de la señora Francisca Esther Arias de Arias; al Sud, con la propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, y ocupada actualmente por la Escuela de Manualidades; al Este, con las propiedades de los vendedores y al Oeste, con terrenos del señor José Vidal. 3º- El precio de venta es el de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m/n.) en total y que será pagado en dinero efectivo en el acto de suscribir las escrituras traslativas de dominio. 4º- Ambas partes se obligan a otorgar la escritura por ante el escribano que designe el comprador dentro del plazo de sesenta días a contar desde la fecha. 5º- Todos los gastos de escrituración, informes etcétera, serán por cuenta del comprador. De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Salta en la fecha



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

arriba indicada- Firmado: M. E. Alsina, Aurelio Arnal, secretario, tesorero, vicedirector Escuela de Manualidades: Cristóbal Lanza Colombres, Director Escuela de Manualidades”. Por ello, el Interventor Federal en la Provincia de Salta, en acuerdo de Ministros Decreta: Artículo 1º- Apruébase el contrato de compraventa precedentemente transcrito, suscrito entre los señores Cristóbal Lanza Colombres y Aurelio Arnal, director y secretario, respectivamente de la Escuela de Manualidades de Salta y el doctor Marcos E. Alsina por sí y en representación del doctor Gustavo Alsina, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto número 7249 de fecha 14 de Mayo del año en curso. Art. 2º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Arturo S. Fassio. Mariano M. Lagraba”.

**Art. 3º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo para que una vez devuelta por la Escuela de Manualidades la suma de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.- m/n.), a que se refiere el artículo 1º, adquiera con la misma suma un inmueble (casa y terreno) en el pueblo de Cafayate, destinado a la instalación y funcionamiento de la Escuela de Manualidades de Cafayate.

**Art. 4º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir en forma directa, sin previo trámite de expropiación ni licitación, el inmueble más conveniente, previo informe de la Dirección General de Inmuebles y de Sección Arquitectura de la Provincia, a los fines previstos en el artículo 3º.

**Art. 5º.-** Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, a 17 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

**CARLOS OUTES – Tomás Ryan – Alberto A. Díaz - Meyer Abramovich**

POR TANTO

Salta, 31 de Diciembre de 1946.

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**CORNEJO - José Solá Torino**